



Resolución de Superintendencia

VISTOS, los Informes N° 001425-2018-SM-IN/MIGRACIONES de la Sub Gerencia de Inmigración y Nacionalización de la Gerencia de Servicios Migratorios; N° 000078-2018-LVF-TICE/MIGRACIONES de la Oficina General de Tecnología de la Información, Comunicación y Estadística; y, N° 000604-2018-AJ/MIGRACIONES de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Público adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

La Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; señalando además, que este proceso tiene como finalidad fundamental, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Asimismo, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021 establece como su visión la de un Estado moderno al servicio de las personas, lo cual implica una transformación de sus enfoques y prácticas de gestión, concibiendo sus servicios o intervenciones como expresiones de derechos de los ciudadanos;

Del mismo modo, mediante Resolución de Superintendencia N° 0126-2015- MIGRACIONES, se declara a la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES en proceso de modernización, estableciendo como uno de los ejes del proceso, a la modernización de la gestión migratoria;

De acuerdo a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 29-A de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en el numeral 29-A.1 que “el procedimiento administrativo podrá realizarse total o parcialmente a través de tecnologías y medios electrónicos, debiendo constar en un expediente, escrito electrónico, que contenga los documentos presentados por los administrados, por terceros y por otras entidades, así como aquellos documentos remitidos al administrado”;



Asimismo, cabe indicar que el artículo 75 de la Ley N° 27444, dispone los deberes de las autoridades en los procedimientos, estableciendo en su numeral 7 que las autoridades deberán velar por la eficacia de las actuaciones procedimentales, procurando la simplificación en sus trámites, sin más formalidades que las esenciales para garantizar el respeto a los derechos de los administrados;

En consideración a las normativas referidas, mediante Informe N° 001425-2018-SM-IN/MIGRACIONES, de fecha 18 de octubre de 2018, la Sub Gerencia de Inmigración y Nacionalización de la Gerencia de Servicios Migratorios propone se evalúe la factibilidad de implementar una aplicación virtual que permita que los ciudadanos de nacionalidad venezolana subsanen sus trámites de Permiso Temporal de Permanencia, adjuntando digitalmente la Ficha de Canje Internacional y/o registren el recibo de pago a través del portal web de la Superintendencia Nacional de Migraciones, con la finalidad que el trámite de subsanación documental sea célere y factible de cumplimiento para los referidos ciudadanos extranjeros;

En el marco de la evaluación del proyecto normativo, mediante Informe N° 000604-2018-AJ/MIGRACIONES, de fecha 6 de noviembre de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta planteada por la Sub Gerencia de Inmigración y Nacionalización presenta la consistencia legal requerida para su aprobación, por cuanto su contenido ha sido formulado considerando las disposiciones establecidas en la Ley N° 27444; correspondiéndole a la Oficina General de Tecnología de la Información, Comunicación y Estadística establecer el plazo estimado que conllevará la implementación del sistema virtual de recepción documentaria;

A través del Informe N° 000078-2018-LVF-TICE/MIGRACIONES, de fecha 7 de noviembre de 2018, la Oficina General de Tecnología de la Información, Comunicación y Estadística refiere que el plan de trabajo respecto de la implementación del sistema en línea propuesto tendrá como fecha de cierre de proyecto el día 9 de noviembre de 2018, estimando como fecha planificada para la puesta en producción de dicho sistema a partir del día 10 de noviembre del presente;

En ese sentido, se ha desarrollado el sistema en línea que permita que los ciudadanos de nacionalidad venezolana subsanen sus trámites de Permiso Temporal de Permanencia, adjuntando digitalmente la Ficha de Canje Internacional y/o registren el recibo de pago, la misma que podrá tramitarse a través de los servicios en línea contenidos en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe), sin necesidad de contar con un usuario y contraseña;

Por lo antes expuesto, resulta pertinente aprobar el uso del servicio en línea denominado “Recepción de Requisitos”, mediante el Portal Institucional Web de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y,

Estando a lo propuesto en los documentos de vistos y con la visación de la Gerencia General; la Gerencia de Servicios Migratorios; la Oficina General de Tecnología de la Información, Comunicación y Estadística; y, la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el uso del servicio en línea denominado “Recepción de documentos”, a través del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe); autorizando su uso libre, sin la necesidad de que los ciudadanos tengan que tramitar un usuario y contraseña para acceder al mencionado servicio.

Artículo 2.- Disponer que la habilitación del servicio en línea denominado “Recepción de documentos”, a través del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe), sea a partir del día 12 de noviembre de 2018.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, y la Gerencia de Servicios Migratorios, efectúen las acciones destinadas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, en la página Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Artículo 5.- Encomendar a la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica la difusión de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese